



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONCEJALÍA DE HACIENDA

**EXPTE. Nº 3/3-2021 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

CONTENIDO

- Memoria del Concejal Delegado de Hacienda.
- Decreto de Alcaldía.
- Informe de Intervención.
- Propuesta del Concejal de Hacienda.
- Diligencia de expediente completo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real del ejercicio 2020, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 23/02/2021 ha arrojado un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de **21.768.366,56 euros**. De este importe han sido utilizados un total de **21.602.873,51**, para llevar a cabo incorporaciones de los proyectos de inversión, actuaciones dentro de la política de gasto 23, fomento del empleo y desarrollo personal, así como para la dotación del II Fondo de Ayudas de Reactivación Económica. Por tanto, el saldo de Remanente se cifra en **165.493,05 euros**.

Como quiera que no se ha prorrogado la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica y Sostenibilidad Financiera de cara a la aplicación del Superávit, y además, las reglas fiscales han sido suspendidas para 2020 y 2021, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, entendemos que es de aplicación lo dispuesto los arts. 177.4 TRLRHL, arts. 36,48 y 104.2 RD. 500/1990, *el Remanente de Tesorería positivo constituye un recurso para financiar modificaciones de crédito en el presupuesto del ejercicio siguiente*.

Por ello, el Equipo de Gobierno, considera necesario destinar prácticamente el resto del Remanente de Tesorería para Gastos Generales para suplementar la aplicación presupuestaria del II Fondo de Ayudas de Reactivación Económica con el fin de incrementar en dicho importe las ayudas destinadas a establecimientos de hostelería sin terraza (Base 8ª de la Convocatoria), y, en base a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en el art. 37 del RD 500/1990, sobre materia presupuestaria, es necesario proponer a la Sra. Presidenta de la Corporación, si a bien lo tiene, ordene la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito.

MEMORIA

A) Necesidad de la medida que se propone

La modificación presupuestaria que se propone viene justificada por la necesidad de ampliar las ayudas a los establecimientos de hostelería sin terraza previstas en el II Fondo de Ayudas de Reactivación Económicas.

B) Clase de modificación y partida presupuestaria a la que afecta con expresión de los medios y recursos que han de utilizarse para la financiación

La modificación que se propone es la consistente en suplemento de crédito.

En cuanto a la fuente de financiación, viene recogida en el art. 177.4 del TRLRHL y el art. 36 del RD 500/1990 indica que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se pueden financiar, entre otros, con cargo al **Remanente Líquido de Tesorería**.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El detalle de la modificación es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CREDITO

Aplicación Presupuest.	Denominación	Importe
439.47904	II FONDO DE AYUDAS REACTIVACIÓN ECONÓMICA	155.000,00

Total Suplemento de crédito 155.000,00 euros

FINANCIACIÓN

La financiación correrá a cargo de **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto 870.00, por importe de **155.000,00 euros**.

Total financiación 155.000,00 euros

En virtud de todo lo expuesto, **SE PROPONE:**

PRIMERO.- Que por la Sra. Alcaldesa, si a bien lo tiene, se ordene la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito.

SEGUNDO.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/3-2021 de modificación de crédito suplemento de crédito en la cuantía indicada.

Ciudad Real a 16 de abril de 2021
EL CONCEJAL DE HACIENDA

CLAVERO ROMERO
NICOLAS - 05602668Y

Firmado digitalmente por CLAVERO
ROMERO NICOLAS - 05602668Y
Fecha: 2021.04.16 12:29:49 +02'00'



El que suscribe, Interventor General de este Ayuntamiento, dando cumplimiento al Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de abril, en relación con el expediente nº 3/3-2021 de modificación de créditos por **suplemento de crédito**, afectando a la aplicación presupuestaria que se recoge en la memoria del Concejal de Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Establece el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRHL) que "Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso o de suplemento de crédito en el segundo"

El art. 35 del R.D. 500/1990 define los créditos extraordinarios como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

El ya citado R.D. 500/1990, en su art. 36.1 establece que:

1. *"... Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*
 - a) *Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*
 - b) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto de presupuesto corriente.*
 - c) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*
2. *Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito."*

SEGUNDO.- El expediente será incoado por el Presidente de la Corporación, previa propuesta de la unidad que tenga a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas, con confección de una memoria explicativa en la que se haga constar la necesidad de la medida a realizar, la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

que han de financiarlos. Estos requisitos se han cumplido como así consta en el expediente.

TERCERO.- El órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria corresponde al Pleno Corporativo, según establece el artículo 22 e) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 177 del T.R.L.R.H.L. El quórum para la aprobación de esta modificación es el de la mayoría simple.

CUARTO.- Por así disponerlo el art. 38 del referido R.D. 500/1990 la aprobación de los expedientes de modificación por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autorice, añadiendo en nº 2 de dicho artículo que en la tramitación de este tipo de expedientes regirán las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad; en definitiva, los trámites vienen a ser los siguientes: dictamen de la Comisión de Economía, Cultura y Asuntos Generales, aprobación inicial por el Pleno Corporativo, exposición al público de dicho acuerdo durante quince días hábiles por anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos, a efectos de reclamaciones, teniendo presente que de no presentarse ninguna, el acuerdo inicial queda elevado a definitivo. De haber reclamaciones, la Corporación deberá resolverlas en el plazo de treinta días. En uno u otro caso, el acuerdo definitivo deberá publicarse íntegramente con el detalle de la modificación en el B.O.P., **y no entrar en vigor hasta que tenga lugar dicha publicación y se remita la copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.**

Una copia de este expediente de modificación de créditos deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

QUINTO.- Por lo que se refiere al requisito de que el gasto o gastos que se recogen en el expediente no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente (art. 177 TRHL y art. 37.2 a) RD 500/1990), el Interventor que suscribe no puede pronunciarse sobre esta posibilidad dado que la apreciación de la demora es un criterio subjetivo que entra dentro del ámbito de decisión política.

Por cuanto antecede, y vistas las disposiciones aplicables al caso, no se formula reparo a la modificación que se tramita.

Ciudad Real a 16 de abril de 2021
EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL

RUIZ
REDONDO
O
MANUEL
51608420
P

Firmado digitalmente por RUIZ REDONDO MANUEL - 51608420P Fecha: 2021.04.16 13:38:29 +02'00'



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la Propuesta formulada por el Sr. Concejal de Hacienda sobre modificación de créditos nº 3/3-2021 dentro del presente ejercicio de 2021, por suplemento de crédito, la que suscribe, Alcaldesa de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones concordantes, tengo a bien ordenar la incoación del correspondiente expediente de modificación de créditos, para asignar:

SUPLEMENTO DE CREDITO

Aplicación Presupuest.	Denominación	Importe
439.47904	II FONDO DE AYUDAS REACTIVACIÓN ECONÓMICA	155.000,00

Total Suplemento de crédito 155.000,00 euros

FINANCIACIÓN

La financiación correrá a cargo de **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto 870.00, por importe de **155.000,00 euros**.

Total financiación 155.000,00 euros

A los efectos previstos en el nº 2 del mencionado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 37.3 del R.D. 500/1990, emítase informe de la Intervención Municipal, antes de la remisión del expediente a la aprobación del Pleno Municipal.

Ciudad Real a 16 de abril de 2021
LA ALCALDESA,



Fdo.: Pilar Zamora Bastante



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2021 por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito.

VISTO el informe del Interventor General Municipal.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Turística y Cultural y Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/3-2021 de modificación de crédito por suplemento de crédito en la cuantía siguiente:

SUPLEMENTO DE CREDITO

Aplicación Presupuest.	Denominación	Importe
439.47904	II FONDO DE AYUDAS REACTIVACIÓN ECONÓMICA	155.000,00

Total Suplemento de crédito 155.000,00 euros

FINANCIACIÓN

La financiación correrá a cargo de **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto 870.00, por importe de **155.000,00 euros**.

Total financiación 155.000,00 euros

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

Ciudad Real a 16 de abril de 2.021

EL CONCEJAL DE HACIENDA

CLAVERO ROMERO
NICOLAS -
05602668Y

Firmado digitalmente por
CLAVERO ROMERO NICOLAS -
05602668Y
Fecha: 2021.04.16 12:31:52 +02'00'

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/3-2021 de modificación de créditos por suplemento de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 30 de abril de 2021.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 1404

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**Datos de registro:**

Número de registro: 202199900016092

Fecha de presentación: 2021-04-30

Hora de presentación: 08:45:51

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos: MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO

NIF: 03087837H

Cargo: TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Domicilio: PLAZA MAYOR,1

Población: CIUDAD REAL

Provincia: CIUDAD REAL

C.P.: 13001

Teléfono: 926211044

E-mail: carmensaenz@ayto-ciudadreal.es

NIF/CIF: P1303400D

El que suscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN

Solicitud de inserción de anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACIÓN INICIAL EXP. DE MODIFICACIÓN DE CREDITO N 3/3-2021, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

ANUNCIO APROBACION INICIAL EXP 3-3-2021.doc Hash del documento: 495543ea97ef43b9c48a6dc515c77991

Los datos personales, identificativos y de contacto, aportados mediante esta comunicación se entienden facilitados voluntariamente, y serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la de mantener con Vd. relaciones dentro del ámbito de las



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/3-2021 de modificación de créditos por suplemento de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 30 de abril de 2021

LA ALCALDESA,



Fdo. : Pilar Zamora Bastante

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/3-2021 de modificación de créditos por suplemento de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 30 de abril de 2021.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 1404



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**MANUEL RUIZ REDONDO, INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,**

CERTIFICO:

Que el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/3-2021 de modificación de créditos por suplemento de crédito, ha sido expuesto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 83 de fecha 3 de mayo de 2021, por plazo de 15 días hábiles, transcurridos del 4 al 25 de mayo de 2021, ambos inclusive, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, extiendo el presente que ordena y visa la Excmo. Sra. Alcaldesa en Ciudad Real a veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

Vº Bº

LA ALCALDESA,

05657059W MARIA
DEL PILAR ZAMORA
(R: P1303400D)

Firmado digitalmente por 05657059W MARIA DEL PILAR
ZAMORA (R: P1303400D)
Sistema de Certificación L036 2.5.4.131 R0A021
AEA0A1170E11D 10503401311201004841
LEYANUPN01=0CE4=92632819W,9=92632819W=--MARIA DEL
PILAR DEL PILAR ZAMORA (R: P1303400D) 2.5.4.131 R0A021
PILAR ZAMORA (R: P1303400D) 2.5.4.131 R0A021 P1303400D
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL (R: P1303400D)
Fecha: 2021.05.26 09:36:03 +02'00'

RUIZ REDONDO
MANUEL -
51608420P
Firmado digitalmente
por RUIZ REDONDO
MANUEL - 51608420P
Fecha: 2021.05.26
09:36:03 +02'00'

Fdo. Pilar Zamora Bastante.



DECRETO

Expediente: AYTOCR2021/15455

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA EXP.
MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/3-2021, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2021 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/3-2021 por suplemento de crédito.

RESULTANDO que efectuada durante el plazo de 15 días hábiles la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P nº 83, de 3 de mayo de 2021 no se ha formulado reclamación o sugerencia alguna, tal y como se acredita con la certificación obrante en el expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el expresado acuerdo plenario y normas concordantes y generales de aplicación.

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/3-2021 por suplemento de crédito, cuyo detalle es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CREDITO

Aplicación Presupuest.	Denominación	Importe
439.47904	II FONDO DE AYUDAS REACTIVACIÓN ECONÓMICA	155.000,00

Total suplemento de crédito 155.000,00 euros

FINANCIACIÓN

La financiación correrá a cargo de **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto 870.00, por importe de **155.000,00 euros**.

Total financiación 155.000,00 euros



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Decreto número: 2021/3692

DECRETO

Segundo.- Publicar en el B.O.P. la aprobación definitiva del expediente a que hemos hecho referencia de conformidad con lo establecido en el art. 158.2 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Una vez firme el expediente y remitido a los Organismos recogidos en el nº 4 del art. 169 del citado texto legal, llévase a cabo la contabilización del mismo por Intervención.

LA ALCALDESA,

Documento firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada

Datos de registro:

Número de registro: 202199900019338

Fecha de presentación: 2021-05-26

Hora de presentación: 08:44:04

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
 NIF: P1303400D Cargo: TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
 Domicilio: PLAZA MAYOR 1
 Población: CIUDAD REAL Provincia: Ciudad Real C.P.: 13001
 Teléfono: 926211044 E-mail: carmensaenz@ayto-ciudadreal.es
 NIF/CIF: P1303400D

El que suscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACION DEFINITIVA EXPTE DE MODIFICACION DE CREDITO POR SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 3/3-2021

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

EDICTO EXPTE. MODIF. CREDITO 3-3-2021.doc Hash del documento: 4cb5c09ac07f8aebc9ceaf896d029e93



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 29 de abril de 2021 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/3-2021 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el B.O.P. nº 83, de fecha 3 de mayo de 2021, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CREDITO

Aplicación Presupuest.	Denominación	Importe
439.47904	II FONDO DE AYUDAS REACTIVACIÓN ECONÓMICA	155.000,00

Total suplemento de crédito 155.000,00 euros

FINANCIACIÓN

La financiación correrá a cargo de **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto 870.00, por importe de **155.000,00 euros**.

Total financiación 155.000,00 euros

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real a 26 de mayo de 2021

LA ALCALDESA



Fdo. : **Pilar Zamora Bastante.**

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 29 de abril de 2021 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/3-2021 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el B.O.P. nº 83, de fecha 3 de mayo de 2021, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

Suplemento de crédito.

<i>Aplicación Presupuest.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
439.47904	II FONDO DE AYUDAS REACTIVACIÓN ECONÓMICA	155.000,00

Total suplemento de crédito 155.000,00 euros.

Financiación.

La financiación correrá a cargo de Remanente de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de 155.000,00 euros.

Total financiación 155.000,00 euros.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real, a 26 de mayo de 2021.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 1735

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://sede.dipucr.es>